

apartados b) y d) del número dos del artículo segundo del citado Decreto en cuanto al título requerido para su desempeño y forma de realizar el concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de julio de 1970 por la que se crean Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, masculina y femenina, en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna, y por conducto del magnífico y excelentísimo señor Rector de la misma, se solicita de este Departamento la creación de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculina y femenina, de dicha Facultad, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida.

Visto el favorable informe y dictamen de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), y Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 4 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto). Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, masculina y femenina, en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.

2.º Autorizar al Decano para utilizar los mismos medios personales y materiales para ambas Escuelas, a excepción del internado de la femenina, en que se deberán observar las disposiciones vigentes en la materia.

3.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden, y en especial para la aprobación del Reglamento que ha de regir en las mencionadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 24 de julio de 1970 por la que se fijan los precios de libros de texto del Bachillerato elemental unificado que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los autores o editores proponiendo el precio para los libros de texto del Bachillerato elemental unificado que han sido aprobados, de conformidad con la Orden ministerial de 25 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 20 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del día 29):

Visto asimismo, el preceptivo informe emitido por el Instituto Nacional del Libro Español, de una parte (norma 3.3 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1969), y de conformidad con el de la Subcomisión de Precios, Comisión de Rentas y Precios de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio, Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 12).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el precio máximo que se expresa a continuación para los libros de texto del Bachillerato elemental unificado, que también se indican:

Asignatura	Curso	Editorial	AUTOR	Precio máximo autorizado — Pesetas
Matemáticas	4.º	Toro Perdiguero	F. Marcos Lanuza	80
Matemáticas	4.º	S. M.	Jacinto Martínez	95
Religión	4.º	S. M.	Francisco de Lora	70
Ciencias Naturales	2.º	Bosch	J. Vices y R. Santa Eulalia	100
Lengua Española	4.º	Everest	Efrén Quintanilla Sanz	148
Lengua Española	4.º	Ariel S. A.	Angeles Cardona	125
Lengua Francesa	4.º	S. M.	Luis Gardia y Colaboradores	95
Geografía e Historia	4.º	Iber-Amer. S. A.	J. Tortajada Pérez y M. Segura	80
Geografía e Historia	4.º	Bosch	J. L. Aslan Peña e Isabel Ibáñez	100
Geografía e Historia	4.º	S. M.	Fermin Castamiza	130
Geografía e Historia	4.º	Everest	Alberto Guri Villar	90
Física y Química	4.º	Everest	Arturo Rivas	135
Física y Química	4.º	S. M.	Jacinto Martínez	110
Física y Química	4.º	G. Toro Perdiguero	D. Lopez Bustos	94

Segundo.—Por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional se establecerá la tasa que ha de ser abonada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1633/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1970.—P. D., El Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 28 de julio de 1970 por la que se clasifica como benéfico-docente la «Fundación Flors», instituida en Villarreal de los Infantes (Castellón).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que don Juan Flors Garcia, por escritura pública otorgada en 5 de agosto de 1969 ante el Notario de Barcelona don Tomás Caminal Casanovas, instituyó una fundación benéfico-docente con la denominación de «Fundación Flors», que se erige y domicilia en Villarreal de los Infantes (Castellón) calle Ermita, 237, en la que se halla prácticamente funcionando desde hace años, teniendo como finalidad la educación de niños pobres o faltos de recursos económicos, con preferencia huérfanos de padre o madre, nacidos en dicha localidad o cuyos padres estuvieran en ella empadronados como vecinos;

Resultando que el fundador confía el gobierno, administración y representación legal de la fundación a una Junta de Patronos, que no está obligada a rendir cuentas a nadie, constituida por Presidente, Vicepresidente, Director, Administrador, Tesorero y Secretario, con una pequeña Junta delegada para la marcha ordinaria o normal, constituida por las personas que el Patronato determine, reservándose el fundador, mientras viva, la total dirección y administración;

Resultando que el patrimonio de la fundación está constituido por: a) Aquellos edificios construidos dentro del terreno propiedad del fundador, donde actualmente funciona, calle de la Ermita, 237 (Villarreal), constituidos por la Iglesia, el edificio central en el que se dan las clases de enseñanza primaria, el edificio de la Escuela profesional, según plano. b) El bloque de 44 viviendas anejo al complejo antes reseñado, construido en terrenos de la fundación bajo el nombre de plaza Excelentísimo Cardenal Cicognani. c) El piso hoy propiedad del fundador, sito en Barcelona, Via Augusta, 28-30, ático. d) El apartamento del fundador sito en Castelldefells (Barcelona). Todo ello valorado en 30.250.000 pesetas;

Resultando que al expediente se han unido los siguientes documentos: Título de la fundación. Relación de los bienes con planos, Trámite de audiencia. Edictos. Certificaciones de que los bienes sirven perfectamente por tener las condiciones requeridas;

Resultando que se han publicado edictos en la forma reglamentaria, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna, y que la Junta Provincial de Asistencia Social ha informado favorablemente el presente expediente;